ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA, PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO AL AMPARO DEL ART. 16.3 a) LCSP, DE MATERIAL DE ARTROSCOPIA, PERTENECIENTE MAYORITARIAMENTE A LOS SUBGRUPOS (SU.PC.SANI.01.13 Y SU.PC.SANI.15.07), CON CESIÓN DE USO DE INSTRUMENTAL PARA LOS CENTROS INTEGRANTES DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, REGULACIÓN ARMONIZADA Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS OFERTAS.

Ref.: DJN/nfp

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE N.º 000268/2026

A efectos de la iniciación del oportuno expediente de **ACUERDO MARCO con una única empresa,** de conformidad con lo previsto en el artículo 219 de la LCSP, como sistema para la racionalización de la contratación en las Administraciones Públicas, que tiene por objeto fijar las características y condiciones de los contratos basados en el mismo que se pretendan adjudicar para **ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA, PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO AL AMPARO DEL ART. 16.3 a) LCSP, DE MATERIAL DE ARTROSCOPIA, PERTENECIENTE MAYORITARIAMENTE A LOS SUBGRUPOS (SU.PC.SANI.01.13 Y SU.PC.SANI.15.07), CON CESIÓN DE USO DE INSTRUMENTAL PARA LOS CENTROS INTEGRANTES DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, REGULACIÓN ARMONIZADA Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS OFERTAS**, mediante la presente memoria y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la citada Ley de Contratos se determinará "*la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas*" .

Así pues, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116.1 y 116.4 de la LCSP, se desglosan justificadamente las diferentes cuestiones recogidas en ellos.

1. CONTENIDO.

1.1. Objeto del Acuerdo Marco.

El objeto del presente Acuerdo Marco es fijar las condiciones para el suministro de tracto sucesivo y precio unitario al amparo del artículo 16.3 a) LCSP de material de artroscopia, perteneciente mayoritariamente a los subgrupos (SU.PC.SANI.01.13 Y SU.PC.SANI.15.07), por lotes y agrupaciones de lotes, con cesión de uso de instrumental para los centros integrantes de la Central Provincial de Compras de Almería, mediante procedimiento abierto , sujeto a regulación armonizada y presentación electrónica de ofertas.

1.2. Naturaleza y extensión de las necesidades e idoneidad de su objeto y contenido.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará, entre otras, las actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria, tanto en los niveles de atención primaria como de asistencia especializada, y la prestación de los productos sanitarios, terapéuticos y diagnósticos necesarios para promover, conservar o restablecer la salud.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	31/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm9AFJE4SGYR4QDZRTTGY9E9HTF	PÁG. 1/14

Por su parte, en el artículo 43 define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, dicho Sistema está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo.

El Servicio Andaluz de Salud, dentro de sus competencias, tiene como objetivo fundamental, la prestación eficaz de la Atención Sanitaria procurando conseguir un acceso equitativo a los recursos disponibles a toda la población, de tal forma que aumenten los niveles de calidad de vida y bienestar social. Para ello, ha de utilizar todos aquellos instrumentos a su alcance que resulten eficaces para mejorar la calidad de los servicios y que redunden en un mayor rendimiento de la actividad asistencial, así como mayor nivel de satisfacción, tanto de los profesionales como de la población asistida y otros usuarios.

Concretamente, dispone el artículo 65 que el Servicio Andaluz de Salud, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud y Consumo, desarrollará las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios; y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.

La necesidad de llevar a cabo la referida contratación se justifica por la conveniencia de mantener una adecuada atención en la asistencia sanitaria que se presta por las Unidades Asistenciales y/o Servicios de los centros adscritos a la Central Provincial de Compras de Almería, garantizando la provisión reglada de suministro del material necesario para la realización de artroscopias que permita atender a los pacientes que lo precisen, siendo el objeto del presente contrato, así como su contenido, los idóneos para satisfacer dicha necesidad, ejecutando su adquisición dentro del marco legal y presupuestario.

La idoneidad se justifica por la adecuación del objeto del contrato con las necesidades planteadas por las Unidades Asistenciales y/o Servicios de los centros adscritos a la Central Provincial de Compras de Almería, constituyendo material indispensable para el adecuado abordaje y resolución de diversas patologías que precisan la implantación de este material. Así mismo se garantiza, mediante la elección del procedimiento y los criterios que se expondrán, la eficiente utilización de los fondos destinados a la adquisición de bienes, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta en relación a la calidad precio.

1.3 Centros vinculados al contrato.

Centros integrantes de la Central Provincial de Compras de Almería.

1.4 Forma de adjudicación.

1.4.1 Elección del procedimiento de adjudicación.

Se propone la celebración de acuerdo marco con una única empresa para la licitación del expediente, conforme a los artículos 219 a 222 LCSP.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 116 habla sobre la iniciación y contenido de los expedientes de contratación, estableciendo en su punto 4 la necesidad de justificar adecuadamente en el expediente la elección del procedimiento de licitación y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar los contratos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	31/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm9AFJE4SGYR4QDZRTTGY9E9HTF	PÁG. 2/14

En virtud de los artículos 131, 156 y siguientes de la LCSP, sobre Procedimientos de Adjudicación y delimitación del Procedimiento Abierto, es procedente la utilización del **Procedimiento Abierto**, al haber distintos proveedores del mercado con productos similares que pueden prestar los suministros previstos en este expediente, garantizándose así el principio de publicidad y favoreciendo la máxima concurrencia pública, posibilitando igual trato a todos los licitadores sin riesgo de ventajas de unos con respecto a los otros.

1.4.2. Tramitación.

La tramitación del expediente es **ORDINARIA** respetando los plazos que marca la Ley de Contratos.

1.5. Plazo de duración del contrato.

El plazo de vigencia inicial del presente Acuerdo Marco será de **VEINTICUATRO (24) MESES** y se prevé la posibilidad de prorrogar dicho plazo por un período máximo de otros **VEINTICUATRO (24) MESES** más, por lo que la duración total del mismo no excede de los **CUARENTA Y OCHO (48) MESES** plazo máximo establecido en el artículo 219 de la LCSP, con el objeto de permitir, a partir de esos límites, la futura concurrencia periódica en la contratación de este objeto.

La duración de los contratos basados en el presente acuerdo marco será independiente de la duración de éste y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la LCSP, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco, siempre y cuando sean adjudicados durante la vigencia del mismo.

1.6. División en lotes y agrupaciones de lotes.

El objeto del presente Acuerdo Marco lo constituyen un total de 59 lotes: 11 agrupaciones de lotes y 10 lotes independientes.

AGRUPACIÓN 1: lotes 1 y 2.

AGRUPACIÓN 2: lotes del 3 al 6.

AGRUPACIÓN 3: lotes del 7 al 11.

AGRUPACIÓN 4: lotes del 12 al 18.

AGRUPACIÓN 5: lotes del 19 al 21.

AGRUPACIÓN 6: lotes del 22 al 30.

AGRUPACIÓN 7: lotes del 31 al 33.

AGRUPACIÓN 8: lotes del 34 y 35.

AGRUPACIÓN 9: lotes del 36 al 41.

AGRUPACIÓN 10: lotes del 42 al 46.

AGRUPACIÓN 11: lotes del 47 al 49.

LOTES INDEPENDIENTES: del 50 al 59

La definición, características y requisitos mínimos exigidos quedan recogidos en el **ANEXO I** del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se adjudicarán todos los lotes que forman parte de una misma agrupación a un único adjudicatario.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	31/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm9AFJE4SGYR4QDZRTTGY9E9HTF	PÁG. 3/14

La necesidad de establecer agrupaciones queda justificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3B) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en los aspectos que a continuación se detallan:

Se justifican las agrupaciones de los lotes atendiendo a lo manifestado por los responsables de las Unidades de Gestión Clínica de la Central Provincial de Compras de Almería que habitualmente consumen los productos incluidos en este expediente y, que se encuentran inscritos mayoritariamente en los subgrupos **SU.PC.SANI.01.13 y SU.PC.SANI.15.07** del Catálogo Bienes y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, que han establecido la determinación de las necesidades estableciendo agrupaciones por tipología de material y técnicas/terapias. Resulta imprescindible que se combinen exclusivamente componentes que el fabricante haya declarado una compatibilidad del 100%, de lo contrario no cabe descartar la aparición de disfuncionalidades en la práctica asistencial, atendiendo a la funcionalidad técnica que debe cumplir conjuntamente el objeto del contrato.

Existe competencia empresarial en cada una de las agrupaciones citadas, de conformidad con la actualidad del mercado en los citados productos y, este aspecto de aunar necesidades obedece a las razones indicadas (técnicas y logísticas) y, no a aspectos de eliminación o vulneración de principio de accesibilidad y, concurrencia empresarial.

1.7. Utilización de medios electrónicos.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán utilizando medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC – Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC – Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html .

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad emisora Contratación de la Junta de Andalucía

1.8. Valor estimado del contrato y método de estimación del mismo.

Ha sido calculado conforme al art. 101 de la LCSP, valor máximo estimado del conjunto de contratos basados que se contemplan adjudicar durante la vigencia del acuerdo marco, en el que se incluye las eventuales prórrogas, y/o modificaciones previstas y que asciende a **CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS.** //5.140.399,48 €//.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	31/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm9AFJE4SGYR4QDZRTTGY9E9HTF	PÁG. 4/14

Importe del conjunto de contratos previstos (24 meses) IVA INCLUIDO: 2.720.064,37€

Importe del conjunto de contratos previstos (24 meses) IVA EXCLUIDO: 2.336.545,22€

Importe prórrogas previstas (24 meses) IVA EXCLUIDO: 2.336.545,22€

Importe de las modificaciones previstas (20%) IVA EXCLUIDO: 467.309,04€.

Opción eventual: no se prevé.

En el Anexo **II al Cuadro Resumen "Lotes y Agrupaciones de lotes"** se establecen los importes de cada uno de los lotes y agrupaciones de lotes y su IVA correspondiente.

La presente contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y siguientes de dicha norma legal, tiene la consideración de **contrato sujeto a regulación armonizada**.

1.9 Sistema de determinación del precio:

Para el cálculo del precio máximo unitario de cada uno de los suministros licitados, se ha considerado realizar primero una Consulta Preliminar al Mercado con referencia 2025-0001773861, se publicó el día 09/12/2025 y finalizó el día 31/12/2025.

De acuerdo con la información recibida del mercado, y como resultado de la CPM:

En 14 de los 19 lotes los importes unitarios están por debajo del mercado actual.
En 5 de los 19 lotes los importes unitarios están por encima de mercado actual.

Por lo que se realiza una media de las referencias económicas y se adapta el precio a la situación actual del mercado.

En el marco de la consulta preliminar de mercado realizada para el presente expediente, se solicitó a los operadores económicos información relativa al posible porcentaje del precio imputable a la gestión del depósito hospitalario necesario para garantizar la disponibilidad del material objeto del contrato.

Las respuestas recibidas no permiten establecer una estimación directa a partir de los datos aportados, ya que uno de los operadores económicos indicó un porcentaje del 0%, otro señaló que dicho concepto no resultaba aplicable y el resto no aportó información cuantificada al respecto.

No obstante, el material objeto del presente acuerdo marco —material de artroscopia y accesorios asociados, perteneciente mayoritariamente a los subgrupos SU.PC.SANI.01.13 y SU.PC.SANI.15.07 del Catálogo de Bienes y Servicios del SAS— presenta características logísticas y operativas similares a las del material de osteosíntesis utilizado en cirugía traumatológica, en cuanto a:

- necesidad de disponibilidad inmediata para la práctica quirúrgica,
- gestión de depósitos hospitalarios con múltiples referencias y tallas,
- inmovilización de stock en los centros sanitarios,
- costes logísticos asociados al mantenimiento, reposición y trazabilidad del material.
- y riesgo de obsolescencia derivado de la rotación clínica y evolución tecnológica.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	31/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm9AFJE4SGYR4QDZRTTGY9E9HTF	PÁG. 5/14

Por ello, a efectos de estimar de manera objetiva y proporcional el coste asociado a la gestión del depósito hospitalario, se ha tomado como referencia el porcentaje del 10% del importe unitario utilizado en expedientes análogos tramitados anteriormente para material implantable de traumatología, porcentaje que fue determinado a partir de la información obtenida en consultas preliminares de mercado realizadas con operadores económicos del sector.

En consecuencia, se mantiene el porcentaje del 10% del importe unitario de cada lote como estimación razonable del coste asociado a la gestión del depósito hospitalario, al considerarse un valor equilibrado, proporcional y coherente con las condiciones logísticas propias del suministro de material quirúrgico especializado.

Este porcentaje se considera conforme con los principios de eficiencia, proporcionalidad y adecuada determinación del presupuesto base de licitación, teniendo en cuenta los costes derivados de la gestión de stock, logística, disponibilidad inmediata y soporte a la actividad quirúrgica.

Adicionalmente se requiere a los operadores el desglose económico correspondiente al fungible, a la cesión de equipos y el mantenimiento.

Del análisis de las respuestas recibidas se obtiene que, con carácter orientativo, la distribución media del precio unitario sería la siguiente:

- 85 % correspondiente al fungible (pijama técnico).
- 9,33 % correspondiente a la cesión del equipamiento necesario para la dispensación y gestión del sistema.
- 5,66 % correspondiente al mantenimiento del equipamiento.

Esta estructura de costes refleja el peso predominante del suministro del fungible, incorporando además el coste asociado a la disponibilidad del equipamiento y su mantenimiento durante la vigencia del contrato, conforme a las soluciones tecnológicas actualmente ofertadas en el mercado.

Asimismo, en el precio de la oferta se considerarán incluidos los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Para determinar la estructura de costes del precio de licitación, vamos a considerar los datos de estructura de costes de las empresas, a partir de las ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España. Estos datos referidos a las empresas son objetivos y fiables.

Del conjunto de los ratios que se publican (29 en total), se encuentran algunos que son de utilidad para el cálculo objeto del presente informe, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el margen bruto y el resultado económico neto (beneficio de la explotación o llamado beneficio industrial por la LCSP/2017), que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Al objeto de consultar los ratios sectoriales de las empresas que podrían ser futuras licitadoras del presente expediente, se ha considerado el **sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros** y “todos los tamaños” para la cifra de negocio.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	31/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm9AFJE4SGYR4QDZRTTGY9E9HTF	PÁG. 6/14

https://app.bde.es/rss_www/

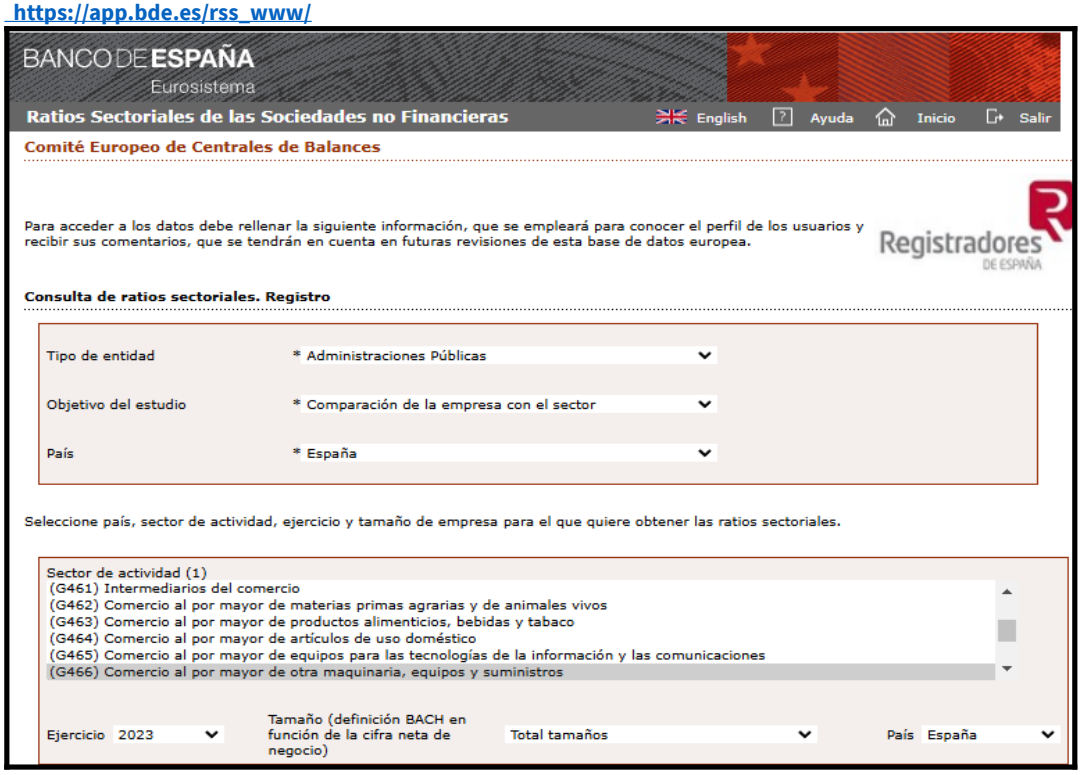

El informe de ratios que se muestra en el informe para el ejercicio 2023 (último publicado) se adjunta en Anexo I.

De los 29 ratios que muestra el informe, se han utilizado para realizar los cálculos el R01, R02 y R03:

BANCO DE ESPAÑA Eurosistema — eccbso — Registradores DE ESPAÑA

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras — **Datos en %**

País: España
Año: 2023
Sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros
Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños
Tasa de cobertura (% número de empresas): 33,18
Tasa de cobertura (% número de empleados): 43,62

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 (1)
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	4305	15,66	24,06	34,59
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	4305	8,82	16,37	25,63
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	4305	2,35	5,93	12

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	31/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm9AFJE4SGYR4QDZRTTGY9E9HTF	PÁG. 7/14

Se considera que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el 50 % de los sucesos observados a cada lado. Se toma como referencia el cuartil Q2, el valor donde se encuentra la media de toda la serie. Si la distribución fuera asimétrica no obstante la media aritmética estaría bastante cerca de Q2.

En una empresa de fabricación o comercial el valor de la producción lo aportan los materiales y su transformación.

Partiendo del importe de los ratios anteriores, la propuesta de desglose del precio base de licitación es la siguiente:

- El valor de R01 (valor añadido sobre la cifra de ventas) es igual a 24,06% que desde el punto de vista contable equivale al margen bruto.
- El coste de las ventas es el 100% - 24,06% = 75,94% (Costes directos más los gastos generales de fabricación (amortización, mantenimiento, servicios exteriores, suministros…)
- Gastos de estructura:
  - Dado que el valor de R03 (resultado de la explotación o beneficio industrial) es igual a 5,93 %, los costes de estructura vienen determinados por la diferencia entre el valor añadido o margen bruto y el beneficio industrial= 24,06% – 5,93%= 18,13%

En la siguiente tabla se muestran los cálculos realizados desglosando el importe de la licitación utilizando la metodología descrita anteriormente, partiendo de los ratios objetivos que muestra la Central de Balances para las empresas del sector, **para un presupuesto base de licitación (PBL) iva excluido de 2.336.545,22 €.**

Cifra de ventas: De todos los tamaños		
Actividad: G466 COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRA MAQUINARIA, EQUIPOS Y SUMINISTROS		
	%	**PBL (€)**
(a) Valor de las ventas = (b) +© +(d)	**100**	**2.336.545,22**
R01: Valor añadido/cifra neta de negocios	24,06	562.172,78
Equivale al margen bruto/ventas		
R02: Gastos de personal /cifra neta de negocios	16,37	382.492,45
Suponemos que el 80% de los costes laborales es personal directo	0,8	1.869.236,18
el resto de personal seria indirecto y de administración		
(b) Total costes de ventas = costes directos + GGF=((a)-R01)	75,94	**1.774.372,44**
El coste de ventas incluye el coste directo y los gastos generales de fabricación		
calculado conforme la instrucción del ICAC de 2015 sobre el coste de producción		
© Gastos generales de estructura = (a) – (b) – (d)	18,13	**423.615,65**
No incluye gastos: financieros, extraordinarios, provisiones, impuesto sobre beneficios		
ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato		
(d) R3 Resultado de explotación (equivale al beneficio industrial)	5,93	**138.557,13**

2. PLAZO DE ADJUDICACIÓN

Dada la dificultad técnica que conlleva este expediente, el plazo máximo establecido en el art. 158.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público para efectuar la adjudicación será de **seis meses** **(6 MESES)** a contar desde la apertura de las proposiciones.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	31/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm9AFJE4SGYR4QDZRTTGY9E9HTF	PÁG. 8/14

3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

3.1. Justificación de la elección de los criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación, recogidos tanto en esta memoria como en el **ANEXO I al Cuadro Resumen "Criterios de adjudicación**" se establecen en virtud del artículo 145.1 de LCSP, "*la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio." y dispone el artículo 145.3 que "La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos... f) Contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación*". En todo caso, conforme al artículo 145.5 de la LCSP, los criterios a utilizar estarán vinculados al objeto del contrato, se formularán de manera objetiva con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y garantizarán la posibilidad de que las ofertas sean evaluables en condiciones de competencia efectiva.

A estos efectos y en consonancia con el 145.3.f) y el 146.3 de la LCSP, se propone la utilización de varios criterios de valoración de las ofertas, al entender que se trata de un contrato en que la determinación de la oferta con la mejor relación calidad – precio admite la evaluación de diferentes características técnicas y funcionales que pueden presentar los productos que se oferten. Por tanto, la selección de la oferta con la mejor relación calidad – precio no sería posible estimando un único criterio de adjudicación.

3.2. Definición de criterios de adjudicación.

Los criterios que se proponen para determinar la mejor relación calidad precio en la contratación del Acuerdo Marco para el suministro de material de artroscopia perteneciente a los subgrupos del Catálogo de Bienes y Servicios del SAS (SU.PC. SANI.01.13 y SU.PC.SANI.15.07) para los centros integrantes de la Central Provincial de Compras de Almería, son:

1. Criterios de adjudicación no automáticos, sujetos a juicio de valor. Características técnicas y funcionales.

2. Criterios de adjudicación automáticos, evaluables por aplicación de fórmulas.

-Oferta económica.
-Plazo de entrega.
-Criterio medioambiental.

3.2.1. Criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, características técnicas y funciones, no automáticos:

La valoración de este apartado se efectuará en base a la documentación técnica presentada por los licitadores. Las prestaciones ofertadas se entenderán como mínimas garantizadas.

Se valorarán las especificaciones técnicas de los productos ofertados debidamente motivadas respecto a las características técnicas definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y Anexos.

La valoración funcional del producto será en base a la calidad, facilidad de utilización, la seguridad de resultados, y la compatibilidad entre los productos para su utilización y aplicación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	31/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm9AFJE4SGYR4QDZRTTGY9E9HTF	PÁG. 9/14

La valoración de la oferta técnica se realizará por el total de la agrupación de lotes, en su caso, y cada uno de los lotes en el caso de los lotes independientes.

En el caso de las **agrupaciones** de lotes la valoración de la oferta técnica se realizará de forma conjunta para la agrupación completa de lotes, considerándose como una única unidad a efectos de evaluación. Para valorar la oferta, deberán licitar a todos los lotes que forman la agrupación.

No se aplicarán umbrales mínimos individuales por lote, la puntuación se asignará teniendo en cuenta el conjunto global de la agrupación.

Se utilizará la siguiente escala de valoración:

NO CUMPLE CARACTERÍSTICAS PPT	**NO SE VALORA**
PUNTOS	**EQUIVALENCIAS**
0	CUMPLE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO.
5	CUMPLE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO Y APORTA ALGUNA MEJORA RESPECTO A LA CALIDAD.
10	CUMPLE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO Y APORTA ALGUNA MEJORA RESPECTO A LA CALIDAD y COMPATIBILIDAD.
15	CUMPLE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO Y APORTA ALGUNA MEJORA RESPECTO A LA CALIDAD, COMPATIBILIDAD Y FACILIDAD DE USO.
20	CUMPLE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO Y MEJORA RESPECTO A LA CALIDAD, COMPATIBILIDAD, FACILIDAD DE USO Y SEGURIDAD.

3.2.2 -Criterios de adjudicación automáticos, evaluables por aplicación de fórmulas: 80 puntos.

3.2.2.1.- Oferta económica. Precio: Máximo 60 puntos.

La oferta económica se cuantifica mediante la fórmula matemática: **"Puntuación = [(Mejor Oferta / Oferta a Valorar)*60]"**, concediendo la puntuación máxima a la mejor oferta y al resto inversamente proporcional, estableciéndose que aquéllas ofertas en que el precio ofertado sea igual al precio máximo de licitación se le puntuará con cero puntos.

Habrá de expresarse el precio unitario (IVA incluido) **con una precisión de 6 decimales.**
Si alguna de las ofertas supera el precio unitario de licitación, resultarán excluidas.

Valoración de la agrupación:

- Se tomará **el valor económico total de la agrupación.**
- Para valorar la oferta, deberán licitar a todos los lotes que forman la agrupación.
- Si el **valor económico total de la agrupación** es igual al precio de licitación del total de la misma se puntuará la agrupación con 0 puntos.
- No se tendrá en consideración la oferta, si alguno/s de los lotes que forman la agrupación supera/n el precio base de licitación para ese lote/s, ya que no podrá ser adjudicataria de la agrupación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	31/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm9AFJE4SGYR4QDZRTTGY9E9HTF	PÁG. 10/14

3.2.2.2.- Otros criterios automáticos: Máximo 20 puntos.

CRITERIO	PONDERACIÓN	FÓRMULA EVALUACIÓN	UMBRAL MÍNIMO (EN SU CASO)
PLAZO DE ENTREGA	15, 7'5 ó 0 puntos	Se asignarán 15 puntos si la oferta presenta un plazo de **entrega ordinario** menor a 72 horas (3 días naturales). **Y** si la oferta presenta un plazo de **entrega urgente** menor o igual a 24 horas. (1 día natural). Se asignarán 7,5 puntos a las ofertas que presenten un plazo de **entrega ordinario** menor a 72 horas. (3 días naturales). **O** a las ofertas que presenten un plazo de **entrega urgente** menor o igual a 24 horas. (1 día natural). Se asignarán 0 puntos a aquellas empresas que **NO** presenten compromiso de plazo de entrega o no se presenten conforme a los criterios anteriormente descritos.	NO
CRITERIO MEDIO AMBIENTAL	5, 3,1 ó 0 puntos	Se asignarán 5 puntos a aquellos licitadores que aporten Certificado Ecológico Europeo que acredite lo siguiente en relación con los envases y embalajes de los productos suministrados: Si el papel/cartón no es producto reciclado ni el plástico es biodegradable: se asignarán 0 puntos. Si el papel/cartón no es producto reciclado pero el plástico es biodegradable: se asignarán 1 punto. Si el papel/cartón es producto reciclado pero el plástico no es biodegradable: se asignarán 3 puntos. Si los envases sólo tienen papel/cartón y éste es un producto reciclado: se asignarán 5 puntos. Si los envases sólo tienen papel/cartón y éste no es producto reciclado: se asignarán 0 puntos. Si los envases sólo tienen plástico y éste es biodegradable: se asignarán 5 puntos. Si los envases sólo tienen plástico y éste NO es biodegradable: se asignarán 0 puntos. Si el papel/cartón es producto reciclado y el plástico es biodegradable: se asignarán 5 puntos.	NO

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	31/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm9AFJE4SGYR4QDZRTTGY9E9HTF	PÁG. 11/14

3.3. Establecimiento de umbrales mínimos

En relación al criterio mínimo para continuar con el proceso selectivo se fija en una puntuación de 10 puntos del total asignado para el criterio no automático (20 puntos).

No se tendrán en consideración las ofertas técnicas de las empresas que no alcancen el umbral mínimo.

3.4. Parámetros que permiten apreciar que las ofertas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales:

- Si concurren 2 o más licitadores, cuando una oferta económica sea inferior al 50% de la media aritmética de las ofertas admitidas y obtengan un 80% o más de los puntos en el resto de criterios.

- Si concurren un sólo licitador, cuando una oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 50% y obtengan un 80% o más d ellos puntos en el resto de criterios

3.5 Definición de la documentación a aportar para la valoración de los criterios de adjudicación.

La información que corresponda a criterios no automáticos debe separarse de la que corresponda a criterios automáticos y presentarse en el momento y sobre del procedimiento que corresponda según lo indicado en el PCAP.

4. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.1. Justificación de la elección de los criterios de solvencia exigible.

Conforme a lo establecido en el articulado 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

4.1.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera (art.87 de la LCSP).

La solvencia económica y financiera, deberá acreditarse mediante la presentación de la documentación acreditativa del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente acuerdo marco, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe mínimo, igual o superior, a la mitad de una anualidad prevista por un importe total de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS //584.136,31// (IVA excluido).**

Se deberá acreditar la solvencia económica respecto a las agrupaciones de lotes y/o lotes independientes a los que se licite.

Se anexa desglose de solvencia económica y financiera en el ANEXO II al Cuadro Resumen “Lotes y Agrupaciones de lotes” .

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	31/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm9AFJE4SGYR4QDZRTTGY9E9HTF	PÁG. 12/14

A fin de comprobar si alcanza la solvencia exigida, el licitador deberá indicar en el sobre nº 1 a qué lotes y/o agrupaciones de lotes licita.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario se acreditarán por las presentadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, deberán acreditar la solvencia económica si no tienen actualizado dicho Registro.

4.1.2. Acreditación de la Solvencia Técnica (art. 89 de la LCSP).

La solvencia técnica deberá acreditarse mediante la presentación de una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del Acuerdo Marco, en el curso de los tres últimos años y en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El requisito mínimo será que el importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la mitad de una anualidad prevista por importe total de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS //584.136,31// (IVA excluido).**

Se deberá acreditar la solvencia técnica respecto a las agrupaciones de lotes y/o lotes independientes a los que se licite.

Se anexa desglose técnica en el ANEXO II al Cuadro Resumen "Lotes y Agrupaciones de lotes".

A fin de comprobar si alcanza la solvencia exigida, el licitador deberá indicar en el sobre nº 1 a qué lotes y/o agrupaciones de lotes licita.

Deberán acreditar un total de destinatarios, públicos o privados, no inferior a tres.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV y/o a la descripción del objeto del suministro contenida en el certificado si no dispone de este CPV.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, deberán acreditar la solvencia técnica si no tienen actualizado dicho Registro.

5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Se establece como condición especial de ejecución de este contrato, con naturaleza de obligación contractual esencial, la recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. La empresa adjudicataria deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. A estos efectos, las personas licitadoras deberán aportar un compromiso para el cumplimiento de dicha condición.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	31/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm9AFJE4SGYR4QDZRTTGY9E9HTF	PÁG. 13/14

6. PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece que el plazo de garantía y el momento de inicio del cómputo será de 1 año a partir de la fecha de recepción o conformidad del suministro de los bienes bienes incluidos en el último contrato basado en el presente Acuerdo Marco.

7. CONSULTAS PRELIMINARES AL MERCADO.

Para la planificación del presente expediente de contratación se ha realizado una Consulta Preliminar al Mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP, cuyo informe de conclusiones forma parte de este expediente.

Almería, a fecha de la firma

DIRECTOR DE GESTIÓN DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	31/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm9AFJE4SGYR4QDZRTTGY9E9HTF	PÁG. 14/14

MEMORIA COMPLEMENTARIA A LA FECHA 31/03/2026 DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA, PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO AL AMPARO DEL ART. 16.3 a) LCSP, DE MATERIAL DE ARTROSCOPIA, PERTENECIENTE MAYORITARIAMENTE A LOS SUBGRUPOS (SU.PC.SANI.01.13 Y SU.PC.SANI.15.07), CON CESIÓN DE USO DE INSTRUMENTAL PARA LOS CENTROS INTEGRANTES DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, REGULACIÓN ARMONIZADA Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS OFERTAS. Nº 0000268/2026. Ref.: PDSR/nfp

La presente Memoria se emite por esta Dirección, al objeto de complementar y subsanar la Memoria justificativa de necesidad para la contratación del ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA, PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO AL AMPARO DEL ART. 16.3 a) LCSP, DE MATERIAL DE ARTROSCOPIA, PERTENECIENTE MAYORITARIAMENTE A LOS SUBGRUPOS (SU.PC.SANI.01.13 Y SU.PC.SANI.15.07), CON CESIÓN DE USO DE INSTRUMENTAL PARA LOS CENTROS INTEGRANTES DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, REGULACIÓN ARMONIZADA Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS OFERTAS. EXPEDIENTE N.º 268/2026, de fecha 31 de marzo de 2026, modificando los apartados siguientes, cuya redacción será la que se recoge en la presente memoria complementaria:

3.2.- Definición de criterios de adjudicación.

Los criterios que se proponen para determinar la mejor relación calidad precio en la contratación del Acuerdo Marco para el suministro de material de artroscopia perteneciente a los subgrupos del Catálogo de Bienes y Servicios del SAS (SU.PC.SANI.01.13 y SU.PC.SANI.15.07) para los Centros Integrantes de la Central Provincial de Compras de Almería, son:

1. Criterios de adjudicación no automáticos, sujetos a juicio de valor. Características técnicas y funcionales.

2. Criterios de adjudicación automáticos, evaluables por aplicación de fórmulas.

-Oferta económica.
-Plazo de entrega.
-Criterio medioambiental.

3.2.1. Criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, características técnicas y funciones, no automáticos: 20 puntos

Se valorarán las especificaciones técnicas de los productos ofertados debidamente motivadas respecto a las características técnicas definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y Anexos.

La valoración funcional del producto será en base a la calidad, facilidad de utilización, la seguridad de resultados, y la compatibilidad entre los productos para su utilización y aplicación.

La valoración de la oferta técnica se realizará por el total de la agrupación de lotes, en su caso, y cada uno de los lotes en el caso de los lotes independientes.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	29/04/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm66CNNP2T4JCP96J4JMKT5GGD4	PÁG. 1/4

En el caso de las **agrupaciones** de lotes la valoración de la oferta técnica se realizará de forma conjunta para la agrupación completa de lotes, considerándose como una única unidad a efectos de evaluación. Para valorar la oferta, deberán licitar a todos los lotes que forman la agrupación.

No se aplicaran umbrales mínimos individuales por lote, la puntuación se asignará teniendo en cuenta el conjunto global de la agrupación.

Se utilizará la siguiente escala de valoración:

NO CUMPLE CARACTERÍSTICAS PPT	**NO SE VALORA**
PUNTOS	**EQUIVALENCIAS**
0	CUMPLE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO.
5	CUMPLE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO Y APORTA ALGUNA MEJORA RESPECTO A LA CALIDAD.
10	CUMPLE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO Y APORTA ALGUNA MEJORA RESPECTO A LA CALIDAD Y COMPATIBILIDAD.
15	CUMPLE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO Y APORTA ALGUNA MEJORA RESPECTO A LA CALIDAD, COMPATIBILIDAD Y FACILIDAD DE USO.
20	CUMPLE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO Y MEJORA RESPECTO A LA CALIDAD, COMPATIBILIDAD, FACILIDAD DE USO Y SEGURIDAD.

3.2.2.-Criterios de adjudicación automáticos, evaluables por aplicación de fórmulas: 80 puntos.

3.2.2.1- Oferta económica. Precio: Máximo 60 puntos.

La oferta económica se cuantifica mediante la fórmula matemática: **"Puntuación = [(Mejor Oferta / Oferta a Valorar)*60]"**, concediendo la puntuación máxima a la mejor oferta y al resto inversamente proporcional, estableciéndose que aquéllas ofertas en que el precio ofertado sea igual al precio máximo de licitación se le puntuará con cero puntos.

Habrá de expresarse el precio unitario (IVA incluido) **con una precisión de 6 decimales.**

Si alguna de las ofertas supera el precio unitario de licitación, resultarán excluidas.
Valoración de la agrupación:

- Se tomará **el valor económico total de la agrupación.**
- Para valorar la oferta, deberán licitar a todos los lotes que forman la agrupación.
- Si el **valor económico total de la agrupación** es igual al precio de licitación del total de la misma se puntuará la agrupación con 0 puntos.
- No se tendrá en consideración la oferta, si alguno/s de los lotes que forman la agrupación supera/n el precio base de licitación para ese lote/s, ya que no podrá ser adjudicataria de la agrupación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	29/04/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm66CNNP2T4JCP96J4JMKT5GGD4	PÁG. 2/4

3.2.2.2.- Otros criterios automáticos: Máximo 20 puntos.

CRITERIO	PONDERACIÓN	FÓRMULA EVALUACIÓN	UMBRAL MÍNIMO (EN SU CASO)
PLAZO DE ENTREGA	15, 7'5 ó 0 puntos	Se asignarán 15 puntos si la oferta presenta un plazo de **entrega ordinario** menor a 72 horas. **Y** si la oferta presenta un plazo de **entrega urgente** menor a 24 horas. Se asignarán 7,5 puntos a las ofertas que presenten un plazo de **entrega ordinario** menor a 72 horas. **O** a las ofertas que presenten un plazo de **entrega urgente** menor a 24 horas. Se asignarán 0 puntos a aquellas empresas que **NO** presenten compromiso de plazo de entrega o no se presenten conforme a los criterios anteriormente descritos.	NO
CRITERIO MEDIO AMBIENTAL	5, 3,1 ó 0 puntos	Se asignarán 5 puntos a aquellos licitadores que aporten Certificado Ecológico Europeo que acredite lo siguiente en relación con los envases y embalajes de los productos suministrados: Si los envases sólo tienen papel/cartón y éste es un producto reciclado: se asignarán 5 puntos. Si los envases sólo tienen plástico y éste es biodegradable: se asignarán 5 puntos. Si el papel/cartón es producto reciclado y el plástico es biodegradable: se asignarán 5 puntos. Si el papel/cartón es producto reciclado pero el plástico no es biodegradable: se asignarán 3 puntos. Si el papel/cartón no es producto reciclado pero el plástico es biodegradable: se asignarán 1 punto. Si el papel/cartón no es producto reciclado ni el plástico es biodegradable: se asignarán 0 puntos. Si los envases sólo tienen papel/cartón y éste no es producto reciclado: se asignarán 0 puntos. Si los envases sólo tienen plástico y éste NO es biodegradable: se asignarán 0 puntos.	NO

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	29/04/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm66CNNP2T4JCP96J4JMKT5GGD4	PÁG. 3/4

3.3. Establecimiento de umbrales mínimos

En relación al criterio mínimo para continuar con el proceso selectivo se fija en una puntuación de 10 puntos del total asignado para el criterio no automático (20 puntos).

No se tendrán en consideración las ofertas técnicas de las empresas que no alcancen el umbral mínimo.

3.4. Parámetros que permiten apreciar que las ofertas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales:

- Si concurren 2 o más licitadores, cuando una oferta económica sea inferior al 50% de la media aritmética de las ofertas admitidas y obtengan un 80% o más de los puntos en el resto de criterios.

- Si concurren un sólo licitador, cuando una oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 50% y obtengan un 80% o más d ellos puntos en el resto de criterios

EL SUBDIRECTOR DE CONTRTACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CPCA

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	29/04/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm66CNNP2T4JCP96J4JMKT5GGD4	PÁG. 4/4